

**COPIA**

CONTRATO No. CEL- 4970-S

*C. J. [Signature]*  
9:00



RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de junio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria, y Representante Legal de la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.", de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos uno dos cero seis-uno cero dos-siete, a quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE CEL, AÑO 2014". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los Anexos: I "Cuadro de Precios, y II "Programa de Confección y Entrega de Uniformes".

#### ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- b) La Oferta de la Contratista; y
- c) Documento de Solicitud de Oferta.

Contrato No. CEL-4970-S/1

*[Signature]*

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

### ARTÍCULO 3°- ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del suministro comprende la confección y entrega de dos mil trescientos diecinueve (2,319) prendas para el personal femenino administrativo, profesional de campo, personal de servicios generales, personal de enfermería y personal médico, de acuerdo al detalle siguiente:

UNIFORMES PARA EL PERSONAL	CANTIDAD DE EMPLEADAS	CHAQUETAS	PANTALONES	FALDAS	BLUSAS	TOTAL
ADMINISTRATIVO	131	655	561	94	655	1,965
PERSONAL PROFESIONAL DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO	12	37	32	5	37	111
DE SERVICIOS GENERALES	6	30	28	2	0	60
<b>TOTAL</b>		<b>722</b>	<b>621</b>	<b>101</b>	<b>692</b>	<b>2,136</b>

CAMISAS PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE CAMPO						
	CANTIDAD DE EMPLEADAS	MANGA LARGA COLOR CELESTE	MANGA CORTA COLOR CELESTE	MANGA LARGA BLANCA	MANGA CORTA BLANCA	TOTAL
	11	20	13	5	17	55
	12	8	9	0	6	23
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>78</b>

UNIFORMES PERSONAL ÁREA MÉDICA	EMPLEADOS	GABACHAS	PANTALONES FEMENINOS	BLUSAS DE ENFERMERIA	FALDA	TOTAL
PERSONAL DE ENFERMERIA	5	0	24	25	1	50
PERSONAL MÉDICO	8	40	11	0	4	55
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>	<b>35</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>105</b>

#### ARTÍCULO 4º- PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y ENTREGA DE LOS UNIFORMES

La contratista se compromete a entregar el suministro de los uniformes, dentro de los sesenta y un (61) días, de conformidad al Anexo II "Programa de Confección y Entrega de Uniformes"

#### ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, Específico de Gasto 54104 y Códigos de Identidad, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria No. 15/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

#### ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

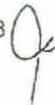
El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en un plazo de quince (15) días hábiles, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL.

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, con él "ES CONFORME" del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, acompañado de una (1) copia del Certificado de Aceptación (C.A.), una copia de la nota de aprobación por parte de la CEL, del Certificado de Garantía de Calidad del Suministro y una (1) copia de las cartas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 8º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que se detallan a continuación:

1. PROCEDIMIENTO PARA TOMA DE MEDIDAS Y LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL
  - a. La toma de medidas para el personal, se desarrollará en las Oficinas Centrales de la CEL, ubicadas en la 9ª Calle Poniente, Casa No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en un lapso total de diez (10) días hábiles (considerando días hábiles para la Comisión de lunes a viernes), posterior a la firma del contrato, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
  - b. Para la toma de medidas de los uniformes, la CEL entregará listado a la contratista del personal a tallar por tipo de uniforme, cantidades requeridas y la programación respectiva.



- c. Las camisas manga larga o manga corta para el personal femenino profesional de campo, deberán ser de corte femenino.
- d. Al finalizar el proceso de toma de medidas y tallado de las prendas, la contratista deberá entregar copia de los listados al Departamento de Desarrollo Humano.
- e. El personal femenino que por algún motivo quedare pendiente de tomar medidas y tallado de prendas, deberá hacerse presente en las instalaciones de la empresa contratista en el período no mayor a quince (15) días a excepción de personal que se encuentre de vacaciones, incapacitada o con licencia. Posterior a esta toma de medidas, la contratista deberá entregar estos uniformes dentro de treinta (30) días calendario.
- f. La contratista deberá presentar las muestras para la toma de medidas, dando cumplimiento a las tallas presentadas en su oferta, las muestras deberán estar limpias.
- g. Para la toma de medidas y el tallado de las prendas la contratista deberá contar con un espejo grande.

## 2. CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS

- a. La contratista tendrá diez (10) días para la toma de medidas de los uniformes los cuales iniciarán a partir del día siguiente a la firma del contrato.
- b. La contratista tendrá sesenta y un (61) días para la confección y entrega de los uniformes, indicados en la cláusula ET-2 PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y ENTREGA DE LOS UNIFORMES, del Documento de Solicitud de Oferta.
- c. A cada empleada se le confeccionará el uniforme con base en las tallas y medidas tomadas de forma personalizada, considerando los detalles de confección, de acuerdo al tipo de prendas que corresponda y a las especificaciones técnicas presentadas en la cláusula ET-4 CANTIDAD, DISEÑO Y TELAS DE LOS UNIFORMES, del Documento de Solicitud de Oferta, en el caso de tener ajustes posteriores, la prenda no deberá deformarse, es decir las costuras deberán ser acorde a la simetría de la anatomía de la empleada (no se aceptarán uniformes con costuras deformadas, puntadas largas, telas dañadas, etc.).

## 3. VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN

Para verificar el cumplimiento de la cláusula ET-4 CANTIDAD, DISEÑO Y TELAS DE LOS UNIFORMES, del Documento de Solicitud de Oferta, referente a la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción para comparar las muestras presentadas con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por la empleada de la CEL. Estas visitas se realizarán durante el período de la confección.

## 4. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

- 1. La entrega de uniformes para el personal deberá realizarse en sesenta y un (61) días, de conformidad a la cláusula ET-2 PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y ENTREGA DE LOS UNIFORMES, del Documento de Solicitud de Oferta.

2. Para facilitar la entrega de los juegos de uniformes, la CEL proporcionará a la contratista, el listado del personal destinatario del bien. La contratista deberá empacar en bolsa plástica cada juego, colocándole una viñeta detallando el nombre de la empleada, dependencia donde labora, tipo de uniforme, talla de las prendas y número de prendas. Cada juego deberá entregarse completo y empaquetado en una sola bolsa, a cada una de las empleadas.

La contratista deberá entregar los juegos de uniformes para cada empleada de forma total; no obstante lo indicado anteriormente, la contratista podrá hacer entrega de prendas por capítulo completo (juegos completos).

3. La entrega se realizará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente, No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m.
4. Posterior a la entrega, si existen prendas que no cumplen con las características establecidas en el romano II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Documento de Solicitud de Oferta; o con las medidas tomadas a las empleadas, la CEL solicitará a la contratista su corrección y esta deberá presentarse a la Oficina Central para recoger las prendas y realizar el tallado de las mismas. Para esta actividad la CEL entregará a la contratista el programa de tallado de las prendas.
5. Después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la contratista tendrá quince (15) días calendario para su corrección y entrega.
6. Al finalizar con las entregas incluyendo las correcciones que fueren necesarias, se firmará el Acta de Recepción de los Bienes, es decir, cuando no existan reclamos pendientes.

#### ARTÍCULO 9º- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por un Banco o compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL,

## ARTÍCULO 10º-. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las entregas del suministro, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º-. PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y ENTREGA DE LOS UNIFORMES, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

## ARTÍCULO 12º - RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

## ARTÍCULO 13º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva activar contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Contrato No. CEL-4970-S/7



#### ARTÍCULO 14°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Karen Guísela Manzano Rauda, Colaboradora de Prestaciones del Área de Nóminas y Prestaciones del Departamento de Desarrollo Humano, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos aplicables del RELACAP.

#### ARTÍCULO 15°- GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

#### ARTÍCULO 16° - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los suministros especificados en el contrato hayan sido recibidos en las Oficinas Centrales de CEL, en el Área de Nóminas y Prestaciones, Departamento de Desarrollo Humano, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

#### ARTÍCULO 17°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le



correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 18º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía del suministro de las prendas, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 15º.- Garantía del Suministro, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

#### ARTÍCULO 19º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 20º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 21º.- Jurisdicción.

#### ARTÍCULO 21º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.



ARTÍCULO 22º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, al fax (503) 2211-6247; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente y 17 Avenida Norte, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4970-S

Y, a la contratista en la siguiente dirección: 10 Av. Norte, Local 1-6, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Tel. 2288-2590.

ARTÍCULO 23 º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.


En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.



  
RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



Contrato No. CEL-4970-S/10



E. 27 . . .



Contrato No. CEL-4970-S

9

*[Handwritten signature]*

Contrato No. CEL-4970-S



*Amly -*

Contrato No. CEL-4970-S

*Q*

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de junio de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de junio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte, la señora FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ,

quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria, y Representante Legal de la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.", de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos uno dos cero seis-uno cero dos-siete, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de Santa Tecla Departamento de La Libertad a las ocho horas del día veintiséis de diciembre de dos mil doce ante los oficios notariales de Joel Rivas Linares, inscrita en el Registro de Comercio Número NOVENTA Y CUATRO del libro TRES MIL SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de abril de dos mil trece; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra entre otros, la comercialización, producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación y distribución de toda clase de materias primas; que la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Administrador Único Suplente, que el periodo de funciones será de cinco años, contados desde su elección, el cual se encuentra vigente, que la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma Social corresponderá al Administrador Único, o a quien haga sus veces; y, b) Certificación de la credencial de elección del Administrador Único propietario, extendida el día siete de septiembre de dos mil nueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por medio de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número dos de Asamblea Ordinaria, celebrada el día siete de septiembre de dos mil nueve, en la cual consta en el punto número uno, y único, el nombramiento del administrador único propietario de la Sociedad, en el que resultó electa como Administradora única propietaria de la misma, la compareciente señora FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ, para un período de cinco años; credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco, del Libro dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de dos mil nueve; personería que se encuentra vigente. Y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato Número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA-S, que consta de veintitrés artículos y dos anexos, el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.", en adelante denominada "LA CONTRATISTA", se obliga a la CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA CEL, AÑO DOS MIL CATORCE, de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato".

Yo, la suscrita Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido íntegro de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Augusto'.A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Antonio'.A large, stylized handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Jesús'.